

## **RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA**

**N° 033 - 2025-SUSALUD/S**

**Lima, 25 de febrero de 2025**

### **VISTOS:**

El Informe N° 000069-2025-SUSALUD-OGPER, de la Oficina General de Gestión de las Personas; el Memorándum N° 000082-2025-SUSALUD-GG, de la Gerencia General y el Informe N° 000230-2025-SUSALUD-OGAJ e Informe N° 000229-2025/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene por objeto promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país; contando con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado, y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa;

Que, los artículos 38 y 48 del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado con Decreto Supremo N° 005-2012-TR, dispone que el empleador debe asegurar el establecimiento y el funcionamiento efectivo de un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y el reconocimiento de los representantes de los trabajadores; así como designar a sus representantes, titulares y suplentes ante el citado Comité;

Que, el artículo 62 del precitado Reglamento, refiere que el mandato de los representantes de los trabajadores de Seguridad y Salud en el Trabajo dura un (1) año como mínimo y dos (2) años como máximo;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 016-2023-SUSALUD/S se designó a los representantes de la entidad empleadora ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Superintendencia Nacional de Salud, por el periodo 2023-2025; se reconoció a los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Superintendencia Nacional de Salud, por el periodo 2023-2025 y, entre otros, se constituyó el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Superintendencia Nacional de Salud, con representantes de la entidad empleadora y representantes de los trabajadores, por el periodo de 2023-2025;

Que, mediante Informe N° 000069-2025-SUSALUD-OGPER, la OGPÉR señala que el proceso de elección de los representantes de los trabajadores para el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST) de SUSALUD, por el periodo 2025-2027 se inició con la comunicación respectiva al Sindicato Único de Trabajadores de SUSALUD (SUTSUSALUD), continuando con la instalación de la Junta Electoral, conforme se indica en el Acta de fecha 8 de enero de 2025. La elección se llevó a cabo el 14 de febrero del 2025 de forma virtual; y según el Acta N° 004-JE-CSST se detallan los resultados de la elección para la conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo para el periodo 2025 – 2027, dándose por concluido el proceso de elección;

Que, en el marco de lo dispuesto en las precitadas normas a fin de asegurar el funcionamiento del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, resulta necesario designar a los representantes de la entidad empleadora, reconocer a los servidores elegidos como representantes de los trabajadores y constituir el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Superintendencia Nacional de Salud, para el período 2025-2027;

Con los vistos del Gerente General, de la Directora General de la Oficina General de Gestión de las Personas y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Superintendencia Nacional de Salud;

Estando a lo señalado en el Decreto Legislativo N° 1158, que dispone medidas destinadas al fortalecimiento y cambio de denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud y modificatoria; y el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-SA.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- DESIGNAR** a los representantes de la entidad empleadora ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Superintendencia Nacional de Salud, por el periodo 2025-2027, conforme al siguiente detalle:

<b>MIEMBROS TITULARES</b>	<b>MIEMBROS SUPLENTE</b>
El/la Director(a) General de la Oficina General de Asesoría Jurídica	El/la Intendente de la Intendencia de Supervisión de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud
El/la Intendente de la Intendencia de Supervisión de Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud	El/la Intendente de la Intendencia de Protección de Derechos en Salud
El/la Director(a) General de la Oficina General de Gestión de las Personas	El/la Intendente de la Intendencia de Promoción de Derechos en Salud
Un/a Asesor(a) de Gerencia General	El/la Director(a) General de la Oficina General de Administración

**Artículo 2.- RECONOCER** como representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Superintendencia Nacional de Salud, por el periodo 2025-2027, conforme al siguiente detalle:

<b>MIEMBROS TITULARES</b>		
<b>N°</b>	<b>Nombres y Apellidos</b>	<b>Área</b>
1.	Lionel Tobías Zevallos Rodríguez	IPROT
2.	Ingrid Rosalía Alcántara Cuellar	OGPER
3.	Lizbeth de los Milagros Guerrero Monge	CECONAR
4.	Javier Arturo Mechato Aldave	ISIAFAS

<b>MIEMBROS SUPLENTE</b>		
<b>N°</b>	<b>Nombres y Apellidos</b>	<b>Área</b>
1.	John Smith Guevara Ruiz	IMRN
2.	Francisco Omar Chipana Barbarán	ISIAFAS
3.	Yuri Rosario Cabezas Limaco	CECONAR
4.	Linda Arleny Sánchez Palacios	ISIAFAS

**Artículo 3.- CONSTITUIR** el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Superintendencia Nacional de Salud, con representantes de la entidad empleadora y representantes de los trabajadores señalados en los artículos 1 y 2 de la parte resolutive de la presente Resolución, por el periodo de 2025-2027.

**Artículo 4.- DISPONER** que todos los Órganos de la Superintendencia Nacional de Salud, brinden las facilidades necesarias a fin que los integrantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Superintendencia Nacional de Salud realicen sus funciones, con arreglo a las disposiciones contenidas en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento.

**Artículo 5.- ENCARGAR** al Director General de la Oficina General de Gestión de las Personas la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, regulado en la precitada Ley y su Reglamento.

**Artículo 6.- NOTIFICAR** la presente Resolución a los miembros que conforman el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Superintendencia Nacional de Salud, para los fines que correspondan.

**Artículo 7.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en la página web institucional ([www.gob.pe/susalud](http://www.gob.pe/susalud)).

**Regístrese y comuníquese.**

**JUAN CARLOS VELASCO GUERRERO  
SUPERINTENDENTE**